

Al contestar refiérase

al oficio No. **07889**

19 de junio , 2026
DFOE-LOC-0845

Señora
Viviana Badilla López
Directora Ejecutiva
info@femucaribe.go.cr
direccionejecutiva@femucaribe.go.cr
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL CARIBE
COSTARRICENSE Y ASOCIADOS (FEMUCARIBE)**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE).

La Contraloría General recibió el oficio n.º DEC-VBL-072-04-2026 de 29 de abril de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE), por la suma de ₡80,5 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, para ser aplicados en la partida de Servicios, Materiales y suministros y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 02-2026, celebrada el 25 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Federación²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de FEMUCARIBE, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-LOC-0845

3

19 de junio, 2026

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos correspondientes a ₡55,33 millones por concepto de Transferencias corrientes de gobiernos locales, con base en los artículos 1, 11, punto 2 inciso a), 18, 22 inciso 7, 23 punto 1 inciso a) y 24 del Estatuto³ de la Federación, relacionados con el aporte por concepto de cuotas de afiliación que cada municipalidad federada debe girar a FEMUCARIBE.

2.1.1 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

La Transferencia corriente de gobiernos locales, proveniente de las Municipalidades de Guácimo por ₡24,90 millones, así como de la Municipalidad de Parrita por ₡0,32 millones, y su respectiva aplicación en gastos. (Principio de Universalidad e Integridad y Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingreso y gastos improbadado del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **3 días hábiles**.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

³ Estatuto vigente y publicado en La Gaceta n.º 175 de 14 de setiembre de 2022.

DFOE-LOC-0845

4

19 de junio, 2026

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2026 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE), por la suma de ₡55,33 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2026003207

Ni: 9483 (2026)

G: 2026002075-1

⁴ Monto exacto ₡55.325.166,55